



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 803/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001549, Ent. N°1230/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de Flujos de Efectivo (ejercicio 01 de enero al 31 diciembre de 2020)", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2020" y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Desarrollo Social, relativos a la ejecución del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3706/OC-UR;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Art. 111 in fine del TOCAF y en el Artículo 7.03 a) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo N° 3706/OC-UR, celebrado el 15 de setiembre de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio de Desarrollo Social.
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades.

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3706/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que comprenden, el "Estado de Flujos de Efectivo (ejercicio 01 de enero al 31 diciembre de 2020)" y el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2020", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados" al 31/12/2020 de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

Bases para la Opinión sin salvedades.

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del MIDES y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se



TRIBUNAL DE CUENTAS

considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros.

La Dirección del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados" es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros.

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 16 de abril de 2021.

Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 correspondientes al "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N° 3706/OC-UR y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración. También incluye las recomendaciones que se considera oportuno formular.

Asimismo, se señala que el presente Informe corresponde al cuarto ejercicio de ejecución del Programa de referencia. Cabe señalar que los estados ingresaron al Tribunal de Cuentas el 12/04/2021, fuera del plazo acordado en la Carta Compromiso.

2.1 Comentarios sobre la ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 3706/OC-UR celebrado el 15 de setiembre de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo el costo estimado del Programa, es de U\$S 65.000.000, financiando el BID U\$S 50.000.000 (77%) y la contraparte local U\$S 15.000.000 (23%).

Al cierre del ejercicio 2020, el BID ha desembolsado recursos en este Programa por U\$S 32.969.754, importe que representa el 66% del Préstamo. Durante el ejercicio no se efectuaron justificaciones de gastos, ni se presentaron nuevas solicitudes de desembolso. Dicha situación se explica en la Nota 5) a los Estados Financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El saldo de inversiones previstas a realizar se estima en U\$S 30.787.063, las cuales se financiarán 81% con fondos del préstamo y 19% con recursos de contraparte local. La fecha para el último desembolso está establecida el 15/09/2021.

2.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que no se detectaron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

2.3 Recomendaciones

No se efectúan recomendaciones.

Montevideo, 16 de abril de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de una mujer, con trazos fluidos y entrecruzados.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General